

## CAPÍTULO I

### DEFINICIÓN DEL OBSERVATORIO DE VIOLENCIA SOCIAL Y DE GÉNERO

El Observatorio de Violencia Social y de Género del Estado de México surge de la necesidad de contar con el acopio, análisis, investigación y sistematización de la violencia social y de género de manera especializada, cuya base legal se dicta en la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia que estableció el gobierno Mexicano. Esto se suma a al sustento internacional desde la Convención de Belém do Pará.

El Observatorio de Violencia Social y de Género es un espacio en el que se recopila y registra información y estadísticas sobre violencia social y de género, en el se establecen los parámetros para la prevención, sanción y erradicación de la violencia hacia las mujeres, esto con el diseño de instrumentos que coadyuven a la problemática, con un software especializado que permite el registro y almacenamiento de datos. Además de contar con un equipo de especialistas en la problemática de la violencia, lo cual garantiza la confiable y pertinente intervención.

La violencia contra las mujeres es producto de circunstancias histórico - sociales que se legitimaron poco a poco. La violación de los derechos humanos de las mujeres se ve reflejada en el ámbito legal como en el social y cultural. En lo legal cuando las hacen sentir culpables con las denuncias, cuando minimizan la problemática o cuando no existe una orientación clara y real.

Estas razones fundamentan la creación de los observatorios por organismos de la sociedad civil, quedando palpable el hacer visible la violencia contra las mujeres, se produzca donde se produzca, ya sea en los hogares, los espacios laborales, escuelas, comunidad, instituciones y en la calle. La violencia de género corresponde a una serie de inequidades en todos los ámbitos tanto de la vida pública como privada, es el producto de modelos

patriarcales anquilosados en la sociedad y que se reproducen sistemáticamente en la sociedad.

Si bien se han logrado avances en los esfuerzos de la búsqueda de la equidad, aún permea en la sociedad el sometimiento y la explotación de hombres hacia mujeres, los sistemas de creencias y de usos y costumbres aún sitúan a las mujeres en segundos planos o como objetos los cuales pueden ser intercambiados o vendidos. A estas y otras prácticas es a lo que se le llama invisibilidad de la violencia o su normalización, creer que es “normal” y justificar estas y otras acciones a partir de modelos caducos y que violentan a la sociedad.

Aunque importante, no así suficiente, que en el marco legal ya se hable de equidad, el derecho al voto, la posibilidad de la libre decisión sobre el cuerpo y la sexualidad, la apertura en los espacios educativos, de investigación y en el ámbito laboral, aún existen prácticas de subordinación. Los esfuerzos y acciones realizadas a la fecha no garantizan condiciones igualdad y equidad entre los géneros

Se habla de invisibilidad cuando la violencia hacia las mujeres no es denunciada, cuando se queda en los hogares y las familias, cuando estos son hechos que corresponden a las “privacidad” pero impactan en la vida social. No se tipifican los delitos con sus nombres y apellidos, se ocultan las cifras en las que realmente se expone la violencia, los feminicidios, los abusos sexuales, se minimiza el problema a tal grado que las mujeres que se atreven a denunciar terminan sintiéndose culpables.

Son las organizaciones de la sociedad civil las que han evidenciado desde sus trabajos la importancia de hacer visible la violencia y las consecuencias que tiene en la sociedad, ya que son espacios donde se analiza, discute y toman forma las acciones hacia la problemática, los observatorios se han convertido en instancias especializadas en el manejo de información y datos.

## **a.- DISEÑO INSTITUCIONAL.**

### **EL COMITÉ TÉCNICO LOCAL**

Se llama Comité Técnico Local (CTL) al grupo de especialistas que tienen la función de acompañar las tareas que se organizan al interior del Observatorio. Tanto la reflexión conceptual como el análisis de información estadística generada se nutrirán de la experiencia y la práctica de los participantes.

Este Comité se integra por profesionistas y representantes de organismos públicos, privados y civiles comprometidos con el propósito de prevenir, sancionar y erradicar la violencia social y de género. Dada su tarea y su amplia responsabilidad, es necesario que quienes pertenezcan al CTL sean personas con la suficiente experiencia y conocimiento para poder aportar saberes y razones que orienten y favorezcan una mayor y más clara comprensión sobre los fenómenos concretos, pues si bien la revisión de estadísticas no representa mayor problema, el establecimiento de la base conceptual para definir y establecer lo que prioritariamente se desea observar, requiere de una discusión suficientemente amplia. Tanto la exposición de experiencias, como la confrontación de ideas y puntos de vista permiten construir el andamiaje que conforma el quehacer específico que contribuya a la conformación de un Observatorio con una identidad institucional pertinente.

Por ello, acceder a la invitación para la conformación de un Observatorio no implica acudir a algo acabado, sino al reto de esclarecer líneas de acción que deriven en una construcción colectiva sobre una tarea en la que todos y todas nos comprometemos y participamos.

Si bien los participantes en el CTL han sido convocados por la organización sede que ha podido formular la propuesta general y establecer el contacto gracias al trabajo previo de muchos años en esta materia, la instalación del propio comité supone una participación voluntaria y democrática desde la que se puede expresar todo tipo de opinión, disonancia o propuesta que ajuste, redefina y reoriente la tarea, de tal manera que el plan general de trabajo, la agenda y los temas de revisión son el resultado de un consenso siempre en proceso.

La finalidad del CTL es la de producir la reflexión y el análisis a partir de la información, así como de la ausencia de la que se cree pertinente, de lo que se ha recopilado durante tres periodos anuales por diferentes instancias. Por otra parte, la lógica de trabajar en un equipo constituido por diferentes instancias es la integración de puntos de vista sobre los hechos de la realidad que se van generando en el grupo de discusión, ya que además se propuso la generación de mesas de trabajo en torno a tres temas: 1. infancia y juventud, 2. mujeres y 3. personas adultas mayores.

Para fines prácticos, el observatorio también tiene como objetivo aterrizar los resultados de la discusión en la procuración de ciertas medidas que contribuyan a la prevención y erradicación de la violencia social de género. Dichas medidas estarán guiadas por la información que se recopile y por las conclusiones colectivas a las que se llegue.

## RED LOCAL DE INFORMANTES

Una de las pretensiones del Observatorio Interinstitucional es abatir el problema del subregistro de información producido por la invisibilidad del fenómeno, el desconocimiento y la fragmentación de la información existente; para lograrlo se propuso una estrategia de vinculación intersectorial: *la creación de una Red Local de Informantes*.

La Red Local de Informantes se encuentra dividida en dos estructuras, por una parte está conformada por las instancias oficiales que acuerden compartir la información de que disponen, y por otra, está conformada por las Unidades de Información y Monitoreo que representa la estrategia de la organización para generar su propia información a través del esfuerzo de participación de las promotoras comunitarias.

### **a. Coordinación Sectorial de Instituciones**

La primera modalidad de la Red Local de Informantes es la Coordinación Sectorial de Instituciones, ésta se encuentra constituida por las instancias, agencias y centros de atención de la violencia social y de género que cuenten con algún tipo de información, ya sea estadística o cualquier otra.

Las instancias de registro pueden ser de diferentes tipos, funciones y procedencias: gubernamentales, privadas o de la sociedad civil; del mismo modo la información que ofrecen las diversas instancias no es homogénea y en esto radica la primera dificultad para la comparación de información pertinente.

El propósito de realizar convenios con instancias de diferentes sectores es lograr un registro de información que nos permita visualizar todos los acontecimientos relacionados con la violencia social y de género, es decir que este registro pretende actualizar la dinámica y movilidad de los actos de violencia social y de género.

Se ha priorizado la información proveniente de instancias gubernamentales (de cualquier nivel) debido a que la información que de ellas emana está totalmente vinculada con la política pública, es decir que la información de los programas gubernamentales tiene una lógica particular conforme la política pública de un posicionamiento, el cual deriva siempre en una forma de tratar la información.

Por otra parte, la cualidad de la información que se recaba en el ámbito local es usualmente absorbido por la magnitud de los datos a nivel estatal, de modo que resulta imposible tratar con particularidades de la información de las Delegaciones; a su vez, la información de las diferentes zonas al interior de las Delegaciones es algo que se pierde en la homogenización por Delegación; es por ello que nos propusimos tener acceso a la información que directamente se obtiene en el nivel local para poder conocer a profundidad los hechos denunciados y las características de los tipos de violencia por zona, incidencia y prevalencia de la violencia social y de género. Las OSC tienen la particularidad de trabajar directamente con la población y en ese trato cotidiano pueden detectar casos de violencia social y de género que se les presentan más allá de que sean especialistas en el tema o no.

#### **b. Red Territorial de Unidades de Información y Monitoreo**

Las Unidades de Información y Monitoreo (UIM) representan la estrategia para el acopio y registro de la información de primera mano en las comunidades. Son módulos de observación y divulgación de información coordinados por promotoras (es) comunitarias (os) en sus propios ámbitos de influencia. La propuesta de las UIM es una herramienta muy importante para el trabajo del Observatorio, ya que como es bien sabido, la cantidad de denuncias o demandas de atención en cuestiones de violencia social y de género son muy pocas en comparación con lo que en la realidad sucede.

La información que proviene de las UIM es la que nos ayuda a conocer en detalle la situación que se vive de manera cotidiana en las comunidades, de este modo nos proponemos registrar una cantidad de incidentes mucho más detallada que a la que se puede acceder mediante la información registrada por diferentes instancias. Además, la información que se recaba en las UIM nos arroja datos mucho más exactos y precisos, generalmente los hechos violentos de una comunidad son protagonizados por habitantes del lugar, lo que facilita el registro detallado de acontecimientos violentos aunque no sean reportados en ninguna institución.

## **GRUPO INTERDISCIPLINARIO DE INVESTIGACIÓN E INTERVENCIÓN SOCIAL (GIIS)**

El Grupo Interdisciplinario de Investigación e Intervención Social (GIIS) se conformó desde el año 2005 como un conjunto de profesionales de diferentes procedencias y niveles de formación vinculados a organismos públicos, privados y civiles desde los que se comparte la tarea y la preocupación por analizar las condiciones sociales que enfrenta nuestro país y que repercuten directamente en el deterioro de la vida de personas, familias y comunidades.

Originalmente este grupo organizó también en el mismo año un Diplomado sobre Modelos de Intervención Social desde el que se revisa el quehacer práctico de las instituciones y sus operadores sociales, para a partir de ello poder generar estrategias adecuadas de acción. De esta manera desde su origen el GIIS ha tenido la particularidad de vincular la reflexión teórica a un saber que no es abstracto, sino a un saber social relacionado directamente a las necesidades y las preocupaciones de las instituciones, sus equipos de trabajo y sus beneficiarios.

El Grupo Interdisciplinario se compone por profesionales de distintas áreas englobadas en educación, salud y cultura, médicos, psicólogos, trabajadores sociales, pedagogos, educadores comunitarios, sociólogos, maestros, instructores, pintores, músicos y artistas que comparten espacios de reflexión teórica y formación práctica que respalda su trabajo día a día. El resultado de estos trabajos queda plasmado año con año en la producción de investigaciones teóricas, estudios prácticos, ponencias y artículos que se traducen en libros, revistas interinstitucionales, estudios etnográficos, estudios interculturales, tesinas, tesis, ensayos, etc.

El GIIS es un grupo abierto al que pueden pertenecer todos aquellos que así lo deseen, y aunque es un grupo profesional, la participación no es exclusiva de personas con cierto nivel de preparación académica, se puede ser voluntario, practicante, prestador de servicio social o profesional; el caso es



estar ligado a la práctica social y estar comprometido con la búsqueda de soluciones a los problemas humanos que nos aquejan.

La finalidad del GIIS es interactuar y retroalimentar el conocimiento práctico de las diferentes organizaciones o formas de participación, con la experiencia y el análisis de la participación social de cada uno de los integrantes; además de que tiene la característica de ser un grupo interdisciplinario, tiene la ventaja de que muchos de los integrantes se encuentren inmersos en la problemática de la violencia social y de género en las tres municipios comprometidos (Cuautitlán, Cuautitlán Izcalli y Tepotzotlán) del Distrito Federal.

Además de la conformación interdisciplinaria de profesionistas, el GIIS tiene la característica de que sus miembros no sólo son de la sociedad civil, sino de instituciones públicas que fortalecen el análisis del trabajo del Observatorio; con esta cualidad se trata de abarcar y fortalecer los diferentes temas que se abordan en la investigación.

## **SISTEMA DE REGISTRO EPIDEMIOLÓGICO DE VIOLENCIA DE GÉNERO**

### **a. Guía de Indicadores socioculturales sobre violencia social y de género**

La Guía de Indicadores Socioculturales sobre Violencia Social y de Género (GISVSG) es una propuesta para conceptualizar, clasificar y ordenar un conjunto de variables relativas al acto de la violencia en tanto fenómeno social y cultural. Esta característica tiene la particularidad de focalizar la lectura desde una perspectiva colectiva y grupal.

La necesidad de una Guía de esta naturaleza es porque los instrumentos de registro habituales para la evaluación de la incidencia y prevalencia de la violencia social y de género se realiza con una perspectiva epidemiológica médico clínica que centra la mirada en los aspectos incidentales de la persona y soslaya los rasgos contextuales del actor.

La Guía se presenta como el inicio de un trabajo que requiere la depuración, uso del instrumento y evaluación permanente del sistema de registro a través del tiempo y en la práctica.

La finalidad de la Guía es la intentar homologar y estandarizar la información que las agencias emisoras de información reportan a la matriz central de información con el propósito de producir un mapa social de la violencia social y de género en el Distrito Federal.

La guía es un mapa conceptual que permite una organización de indicadores para la identificación, clasificación y jerarquización de variables, factores y niveles de tipo sociocultural asociados a la violencia social y de género.

Denominaremos en adelante Guía de indicadores Socioculturales a este sistema de clasificación conceptual (GIS).

La GIS está compuesta de un orden jerárquico que permite organizar los siguientes niveles:

- 1.- El sistema de clasificación
- 2.- La estructura de clasificación
- 3.- Formatos de registro

Estos tres elementos conforman el sistema de registro, captura y sistematización para el análisis de la información. Sobre estos elementos se construye la dimensión de la observación pertinente en cada caso. Describimos este proceso a continuación.

### ***Guía de Indicadores Socioculturales***

Las tres dimensiones del registro comprende un universo de datos ordenados conforme una lógica interna, describimos los factores que corresponden a cada nivel.

#### **I. Sistema de Clasificación**

- 1) Categoría y Nomenclatura
- 2) Definición de Conceptos

El sistema de clasificación comprende dos categorías generales: la definición de conceptos, la categorización y la nomenclatura. Esto significa que existe una relación directa en la forma de nombrar y los significados que de ello se genera. Las categorías de observación pueden adquirir una significación variable de acuerdo a su composición interna.

#### **II. Estructura de la clasificación.**

- 1) Concepto.

- 2) Clase.
- 3) Categoría.
- 4) Indicadores.
- 5) Nomenclatura.
- 6) Código
- 7) Codificación.

La estructura de clasificación es la forma en la cual se ordenarán los campos de observación. Es dentro de estos campos donde se desglosa la secuencia de los objetos y elementos de medición.

### III. Formatos de registro

Los formatos constituyen el instrumento de registro directo y ordena los indicadores pertinentes para la medición de diferentes aspectos del campo de observación. Se conforman en cinco instrumentos para la medición de la incidencia, la oferta institucional, la prevalencia, el riesgo y el daño.

1. Formato de Registro de Violencia Social y de Género
2. Formato de Diagnóstico Institucional
3. Formato de Expediente sobre Violencia Social y de Género
4. Formato de Escala de Riesgo Psicosocial de Violencia Social y de Género
5. Cedula de Violencia Social y de Género

Se describe a continuación la propuesta de registro, sistematización y análisis de la violencia social y de género para la construcción de un mapa social de violencia social y de género.

## I. SISTEMA DE CLASIFICACIÓN

Un sistema de clasificación es un medio estandarizado para establecer una estructura lógica de elementos que se relacionan entre sí, permite constituir un orden jerárquico entre niveles y variables.

La estandarización comprende una estructura de nociones y términos que permiten la clasificación mínima de elementos. Los elementos que consideramos a continuación son:

1. concepto
2. clase
3. categoría
4. indicador
5. nomenclatura
6. código
7. codificación

Una clasificación adecuada comienza por definir el concepto general que engloba a todos los elementos para establecer, a partir de ahí, las clases y subclases que componen la estructura de lo general a lo particular o viceversa.

### **Concepto General:**

Unidad general a partir de la cual se puede describir e identificar una situación elemento, evento o fenómeno. El concepto general motiva la comprensión y supone una serie de inferencias que pueden desecharse o ratificarse a través de la observación detallada o concreta.

### **Clase:**

La clase es el primer nivel de una clasificación en cadena que permite la derivación de una serie de rasgos y características emparentadas un una familia de elementos comunes entre sí. La clase es inmediata posterior al concepto general de la clasificación, de manera que en la forma de nombrarla,

se infiere que dentro de ella existen todavía una serie muy amplia de características que se deben ir discriminando por diferentes niveles.

Una clase está definida por una característica que es esencial a los elementos que agrupa y puede diferenciarse tan ampliamente como el objeto de definición lo permita.

### **Categoría:**

La categoría es una derivación específica de la clase a través de la cual se puede acceder a un nivel más acotado del elemento. La categoría tiene la función de hacer específico lo general del concepto a partir de la identificación detallada de los rasgos diferenciales de las clases. La categoría es la denominación que permite establecer la diferencia de los elementos de una familia de conceptos generales y da forma a la estructura conceptual en general.

### **Indicador:**

El indicador es la unidad operacional específica y particular que alimenta toda la clasificación general. Es la forma de registro que da cuerpo a la nomenclatura y específica el significado concreto y único de los términos para evitar la confusión de las definiciones. En la forma de enunciarlo se infieren las clases y categorías que lo componen y de las cuales derivan sus significados concretos.

### **Nomenclatura**

Es la forma de nombrar la serie de indicadores que serán clasificados y ordenados conforme el sistema jerárquico que permite establecer la

diferenciación detallada y específica de los niveles y las relaciones entre estos y los términos más específicos.

**Código:**

Es el lenguaje simbólico que permite asignar un signo o señal a los indicadores para su asociación y ordenamiento en un sistema de interpretación de los elementos relacionados entre sí.

**Codificación:**

Es el sistema de traducción del lenguaje simbólico y a la vez la sintaxis operativa de los indicadores agrupados en una unidad conceptual mixta.

## **II. FORMATOS DE REGISTRO SOBRE VIOLENCIA SOCIAL Y DE GÉNERO**

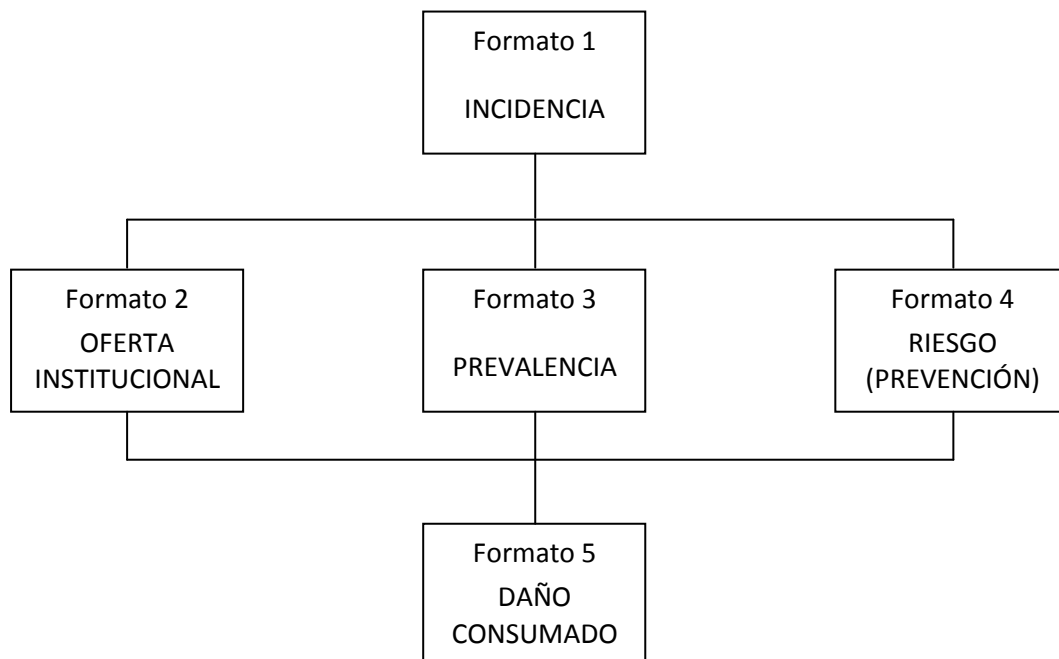
Los formatos de registro son un conjunto de instrumentos que permiten registrar acontecimientos, actos y eventos relacionados que favorecen la visibilización del fenómeno de la violencia social y de género en diferentes momentos de un proceso continuo. Involucran a una sola institución aplicando todos los instrumentos o por el contrario, a varias instituciones ejecutando sólo alguno de los instrumentos.

Los formatos de registro integran un sistema de clasificación de información de lo particular a lo general. Comprende cinco campos de observación y clasificación de la información:

- 1.- Incidencia de Violencia Social y de Género
- 2.- Prevalencia de violencia Social y de Género

- 3.- Riesgo Psicosocial de Violencia Social y de Género
- 4.- Daño Consumado de Violencia Social y de Género
- 5.- Oferta Institucional para la Prevención y la Atención de Violencia Social y de Género

Esta serie de herramientas se pueden aplicar en conjunto o separados, según sea la naturaleza de la instancia que lo aplique. El sistema se conforma de la siguiente manera:



Estas herramientas están diseñadas para poder identificar diferentes momentos del fenómeno de la violencia social y de género; en este diagrama podemos apreciar la lógica y secuencia que siguen los formatos y el modo en que se relacionan entre sí.



El primer formato registra la solicitud de ayuda a cualquier instancia que se dedique a la atención de la violencia, o bien que pueda canalizar a una institución pertinente.

En un segundo momento, lo que nos ocupa es conocer el trabajo de las instituciones, involucrarnos con la respuesta que encuentran las personas dentro de la oferta institucional para poder resolver su problema.

La tercera herramienta está diseñada para aquellas instancias que trabajan con el problema de la violencia, a fin de identificar puntualmente la violencia social de género, y evitar así que se pierdan estos registros en la inmensidad de los datos adicionales.

Evaluar el riesgo es parte del trabajo de prevención comunitaria; conocer características culturales del entorno social en el que se desarrolla la vida de los sujetos es de gran utilidad en el análisis de la violencia, para ello se destinó el cuarto formato que puede ser llenado por cualquier instancia aunque no se dedique a la atención de la violencia pero que atienda a la población de manera regular y continua.

La última herramienta propuesta registra los hechos que ya han acontecido, actos que, en muchos casos, será imposible encontrar en otro registro, ya que esta forma puede ser llenada por cualquier persona que quiera registrar los actos violentos que suceden en su comunidad.

Los formatos son parte de un proceso y por tanto están sujetos a cambios importantes en sus contenidos; en este momento son el resultado de este primer acercamiento con el fenómeno de la violencia social y de género. Se presenta a continuación la explicación a detalle de cada formato.

## **b.- HISTORIAL Y MARCO JURÍDICO SOBRE VIOLENCIA SOCIAL Y DE GÉNERO**

### **MARCO INTERNACIONAL**

El 18 de diciembre de 1979 es adoptada y abierta para su firma y ratificación, ó adhesión **la Convención Para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW)**, por la Asamblea General de la ONU, la cual entró en vigor el 3 de septiembre de 1981.

Establece cómo se concibe la discriminación contra la mujer y que los Estados partes deberán condenar la discriminación de la misma en todas sus formas. Sienta las bases estructurales de prevención, atención y legislación de los derechos de igualdad, actos discriminatorios y medidas legislativas de protección. Da dirección a los Estados de las medidas apropiadas en las esferas política, social, económica, educativa y cultural para asegurar el desarrollo pleno de las mujeres.

Hacia 1994 se realiza la **Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la violencia contra la Mujer denominada “Convención Belém do Pará”**, tiene su fecha de adopción el 9 de junio de 1994, ratificación de México el 12 de noviembre de 1998, fue aprobada por el senado el 26 de noviembre de 1996 entrando en vigor el 5 de marzo de 1995.

En esta convención se establece que la violencia contra la mujer es cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico y se establece en los ámbitos públicos y privados. Se organiza en la Definición y Ámbito de Aplicación, los Derechos Protegidos, los Deberes de los Estados, Mecanismos Interamericanos de Protección y las Disposiciones Generales.

Para 1992 el Comité para la **Eliminación de la Discriminación contra la Mujer en su 11º periodo de sesiones**, realiza una Recomendación General No. 19. En esta recomendación aborda varios temas y aspectos hacia los Estados.

De la violencia contra la mujer: se recomienda a los Estados Partes que reflejen con mayor claridad en sus informes datos estadísticos. Hace una serie de observaciones generales, sobre las disposiciones concretas de la Convención de los artículos 1 y 2, inciso f) del Artículo 2, Artículo 5 e inciso c) del artículo 10, artículo 6.

Del 4 a 5 de septiembre de 1995 se realiza el Informe de la **Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer en Beijing** el cual está organizado en varios apartados de los que resaltamos los siguientes a manera de síntesis:

Anexo II de la plataforma de acción, c) Mujer y la salud 9, d) La violencia contra la Mujer 112; en estos apartados se habla sobre la violencia sexual hacia las mujeres, de las formas de violencia y cómo estas dañan en los ámbitos, físicos, mentales, emocionales, psicológicos y sociales a las mujeres. La violencia hacia las mujeres es una forma de impedir la igualdad y desarrollo de la sociedad, es un problema que atañe a los Estados y exige que se adopten medidas al respecto.

Las recomendaciones o medidas a adoptarse para este apartado son: dar prioridad a los programas de educación formal y no formal en los cuales debe destacarse el apoyo a las mujeres para que eleven su autoestima, adquieran conocimientos y fortalezcan su toma de decisiones, asumir sus responsabilidades sobre su salud en todos los aspectos.

Condenar, eliminar y atender todas las formas de violencia hacia las mujeres, adoptar leyes pertinentes que aseguren la atención y eliminación de la violencia, violencia sexual y trata de mujeres y niñas. Integrar la perspectiva de género en las políticas públicas, etc.

De la **Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer** adoptada en Belém do Pará, Brasil, se requiere un proceso de evaluación y apoyo continuo e independiente, para lo cual se creó en 2004 el **Mecanismo de Seguimiento de la Convención de Belém do Pará** (MESECVI).

El MESECVI es una metodología de evaluación multilateral sistemática y permanente, fundamentada en un foro de intercambio y cooperación técnica entre los Estados Parte de la Convención y un Comité de Expertas/os.

El MESECVI analiza los avances en la implementación de la Convención por sus Estados Parte, así como los desafíos persistentes en las respuestas Estatales ante la violencia contra las mujeres.

Es así como van surgiendo aportaciones y reuniones para el abordaje del tema de los Derechos Humanos de las Mujeres y las observaciones con respecto a la perspectiva de género y la violencia social y de género.

Hacia el 20 de enero de 2006 la **Integración de los Derechos Humanos de la Mujer y la Perspectiva de Género: Violencia Contra la Mujer, la Norma de la Debida Diligencia como Instrumento para la Eliminación de la Violencia Contra la Mujer** en su informe de la Relatora Especial sobre Violencia Contra la Mujer, sus Causa y Consecuencias, se centra en la obligación del Estado de transformar los valores e instituciones sociales que sostienen la desigualdad de género, al tiempo que responde efectivamente a la violencia contra la mujer cuando se produce; y examinar las responsabilidades compartidas del Estado y los agentes no estatales en lo que respecta a la prevención de la violencia y la respuesta a ella y a otras violaciones de los derechos humanos de la mujer.

## MARCO NACIONAL

**La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos** en su artículo 1º suscribe que todas las personas gozarán de de los derechos humanos reconocidos en la misma y de los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse..

Derivado de diversos instrumentos jurídicos internacionales y de los acuerdos firmados por el Estado Mexicano en los se exhorta a impulsar programas y políticas públicas dirigidas a prevenir, atender y sancionar la violencia hacia las mujeres tales como La **Convención Interamericana para la Prevención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra la Mujer (Convención Belém do Pará)**, México decretó la promulgación de la Convención, que se publicó en el *Diario Oficial* el 19 de enero de 1999.

Hacia el año 2003 emerge la **Ley Federal para Prevenir y eliminar la Discriminación** en la que se tiene por objeto prevenir y eliminar todas las formas de discriminación que se ejerzan contra cualquier persona en los términos del Artículo 1º constitucional así como promover la igualdad de oportunidades y trato.

Para 2006 se suscribe la **Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres** que tiene como propósito... regular y garantizar la igualdad entre mujeres y hombres y proponer los lineamientos y mecanismos institucionales que orienten a la Nación hacia el cumplimiento de la igualdad sustantiva en los ámbitos público y privado, promoviendo el empoderamiento de las mujeres. Sus disposiciones son de orden público e interés social y de observancia general en todo el territorio nacional.

En concordancia con ésta y otras disposiciones internacionales en materia de derechos humanos de las mujeres, en México se han impulsado cambios en la legislación y las políticas públicas, actualmente 30 entidades federativas cuentan con leyes para la Prevención y Atención de la Violencia Familiar y 29 estados tipifican esta problemática como delito autónomo en sus códigos penales. El Poder Ejecutivo ha desarrollado programas sectoriales que buscan prevenir las causas estructurales de la violencia, así como establecer servicios para la atención directa de las víctimas de la violencia de género.

El 1º de febrero de 2007 se promulga la **Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia**. La creación de esta ley obedece a la necesidad de contar con un instrumento jurídico que contenga las disposiciones y condiciones legales para brindar seguridad a todas las mujeres del país, sin ser exclusiva de una localidad, sino aplicable en todo el territorio nacional y obligatorio para los tres ámbitos de gobierno.

De la **Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia** se desprende como parte del compromiso de las entidades federativas la **Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México**, la cual establece marcos jurídicos, legales, sanciones y programas de prevención, atención y sanción de la Violencia Social y de Género.

Tomando como marco el artículo octavo de los transitorios de la citada Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida libre de Violencia, conformar las normas legales y medidas administrativas necesarias a efecto de dar cumplimiento a la Ley

Desde la **Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la violencia contra la Mujer**, la **Declaración y el Programa de Acción de Viena**, aprobado por la **Conferencia Mundial de Derechos Humanos**, la **Convención sobre la eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW)**, conocida como Carta de los Derechos Humanos de las Mujeres, la Convención sobre los Derechos de la Niñez, la Convención Interamericana sobre Concesión de Derechos civiles y políticos a la mujer y la Convención contra la tortura, es de donde obtiene sus raíces y la necesidad de promulgar una ley que vele por los derechos humanos, civiles y sociales de las mujeres y niñas.

Una de las acciones relevantes que derivan de esta ley es el Programa Integral para la Igualdad de Trato y Oportunidades de las Mujeres y Hombres y para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicación de la Violencia Contra las Mujeres y las Niñas, el cual es elaborado por el sistema Estatal y coordinado por el Ejecutivo estatal a través del **Consejo Estatal de Mujer y Bienestar Social** que es el mecanismo que contiene las acciones que en forma planeada y coordinada deberán realizar las dependencias, los organismos auxiliares y los organismos autónomos del Estado, en el corto, mediano y largo plazo.

Este organismo decretado el 24 de enero de 2006, tiene por objetivo la atención prioritaria de las mujeres, a través de diversos programas, acciones y unidades administrativas especializadas para el apoyo de las mujeres.

En los Ayuntamientos del Estado de México encontramos dentro de la Dirección de Desarrollo Social el **Instituto para la Protección de los Derechos de la Mujeres** en lo que se proporciona asesoría jurídica, atención psicológica, capacitación productiva y conferencias o pláticas sobre, violencia de género, violencia familiar, violencia en el noviazgo, equidad de género, valores, autoestima, solución pacífica de conflictos, etc.

## c.- DEFINICIÓN DE VIOLENCIA DE GÉNERO

La violencia es cualquier acción u omisión, basada en su género, que les cause daño o sufrimiento psicológico, físico, patrimonial, económico, sexual o la muerte, tanto en el ámbito privado como en el público.

La ley considera cinco tipos de violencia que son:

**1. Violencia psicológica:** [...] cualquier acto u omisión que dañe la estabilidad psicológica, que puede consistir en: negligencia, abandono, descuido reiterado, celotipia, insultos, humillaciones, devaluación, marginación, desamor, indiferencia, infidelidad, comparaciones destructivas, rechazo, restricción a la autodeterminación y amenazas, las cuales conllevan a la víctima a la depresión, al aislamiento, a la devaluación de su autoestima e incluso al suicidio.

**2. Violencia física:** [...] cualquier acto que inflige daño no accidental, usando la fuerza física o algún tipo de arma u objeto que pueda provocar o no lesiones ya sean internas, externas, o ambas.

**3. Violencia patrimonial:** [...] cualquier acto u omisión que afecta la supervivencia de la víctima. Se manifiesta en: la transformación, sustracción, destrucción, retención o distracción de objetos, documentos personales, bienes y valores, derechos patrimoniales o recursos económicos destinados a satisfacer sus necesidades y puede abarcar los daños a los bienes comunes o propios de la víctima.



**4. Violencia económica:** [...] toda acción u omisión del agresor que afecta la supervivencia económica de la víctima. Se manifiesta a través de limitaciones encaminadas a controlar el ingreso de sus percepciones económicas, así como la percepción de un salario menor por igual trabajo, dentro de un mismo centro laboral.

**5. Violencia sexual:** [...] cualquier acto que degrada o daña el cuerpo y/o la sexualidad de la víctima y que, por tanto, atenta contra su libertad, dignidad e integridad física. Es una expresión de abuso de poder que implica la supremacía masculina sobre la mujer, al denigrarla y concebirla como objeto. [Además, considera] cualquier otra forma análoga que lesione o sea susceptible de dañar la dignidad, integridad o libertad de las mujeres.

¿Qué modalidades de la violencia se definen en esta ley?

La violencia puede suceder en la familia, la escuela, el trabajo, la comunidad, las instituciones y puede llegar a extremos como la muerte. Cada una de estas modalidades se define como sigue:

**1. Violencia familiar:** Es el acto abusivo de poder u omisión intencional, dirigido a dominar, someter, controlar, o agredir de manera física, verbal, psicológica, patrimonial, económica y sexual a las mujeres, dentro o fuera del domicilio familiar, cuyo agresor tenga o haya tenido relación de parentesco por consanguinidad o afinidad, de matrimonio, concubinato o mantengan o hayan mantenido una relación de hecho.

**2. Violencia laboral:** [...] Es la negativa ilegal a contratar a la víctima o a respetar su permanencia o condiciones generales de trabajo; la descalificación del trabajo realizado, las amenazas, la intimidación, las humillaciones, la explotación y todo tipo de discriminación por condición de género.

**3. Violencia docente:** [...] Son aquellas conductas que dañen la autoestima de las alumnas con actos de discriminación por su sexo, edad, condición social, académica, limitaciones y/o características físicas que les infligen maestras o maestros.

**4. Hostigamiento sexual:** Es el ejercicio del poder, en una relación de subordinación real de la víctima frente al agresor en los ámbitos laboral y/o escolar. Se expresa en conductas verbales, físicas o ambas, relacionadas con la sexualidad de connotación lasciva.

**5. Acoso sexual:** Es una forma de violencia en la que, si bien no existe la subordinación, hay un ejercicio abusivo de poder que conlleva a un estado de indefensión y de riesgo para la víctima, independientemente de que se realice en uno o varios eventos.

**6. Violencia en la comunidad:** Son los actos individuales o colectivos que transgreden derechos fundamentales de las mujeres y propician su denigración, discriminación o exclusión en el ámbito público.

**7. Violencia institucional:** Son los actos u omisiones de las y los servidores públicos de cualquier orden de gobierno que discriminen o tengan como fin dilatar, obstaculizar o impedir el goce y ejercicio de los derechos humanos de las mujeres [...] así como su acceso al disfrute de políticas públicas destinadas a prevenir, atender, investigar, sancionar y erradicar los diferentes tipos de violencia.

**8. Violencia feminicida:** Es la forma extrema de violencia de género contra las mujeres, producto de la violación de sus derechos humanos, en los ámbitos público y privado, conformada por el conjunto de conductas misóginas que pueden conllevar impunidad social y del Estado y puede culminar en homicidio y otras formas de muerte violenta de mujeres.

## **c.- DEFINICIÓN DE FEMINICIDIO**

Se establece como Femicidio la forma extrema de violencia de género contra las mujeres, producto de la violación de sus Derechos Humanos, en los ámbitos público y privado, conformada por el conjunto de conductas misóginas que pueden conllevar impunidad social y del Estado y puede culminar en homicidio y otras formas de muerte violenta de mujeres y de niñas.

**El Código Penal del Estado de México establece en el Artículo 242 Bis lo siguiente:**

El homicidio doloso de una mujer, se considerará feminicidio cuando se actualice alguna de las siguientes circunstancias:

**a)** Por razón de violencia de género; entendiéndose por ésta, la privación de la vida asociada a la exclusión, subordinación, discriminación o explotación del sujeto pasivo;

**b)** Se cometa en contra de persona con quien se haya tenido una relación sentimental, afectiva o de confianza, o haya estado vinculada con el sujeto activo por una relación de hecho en su centro de trabajo o institución educativa, o por razones de carácter técnico o profesional, y existan con antelación conductas que hayan menoscabado o anulado los derechos, o atentado contra la dignidad del pasivo;

**c)** El sujeto activo haya ejecutado conductas sexuales, crueles o degradantes, o mutilado al pasivo o el cuerpo del pasivo, o

**d)** Existan con antelación actos que constituyan violencia familiar del sujeto activo hacia el pasivo.

En los casos a que se refiere este artículo, la penalidad será de cuarenta a setenta años de prisión o prisión vitalicia y de setecientos a cinco mil días multa.